

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo anuncio, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado en la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PART E OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (que Dios guarde) y SS. AA. RR. los Sres. Infantes Don Fernando y Doña María Teresa, llegaron en la tarde de ayer á la ciudad de Sevilla, donde continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban en esta Corte Su Majestad la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 98 de 8 Abril.)

Cuarta sección.

Número 779.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MURCIA

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Santomera, se invita á los propietarios de fincas urbanas enclavadas en el expresado poblado ó en las de Matanzas, Raal, Santa-cruz, Alquileras y villa de Beniel, á que presenten proposiciones, extendidas en papel del timbre de la clase 11.^a á las doce del día que cumpla el término de un mes de publicado este anuncio al Jefe de la línea de Murcia, en la casa-cuartel del Instituto, sita en la plaza de Santa Eulalia de esta capital, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad; si es propietario ó su representación legal; calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece, y la manifestación que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso:

Murcia seis de Abril de mil novecientos seis.—El primer Teniente, José Cantarell Moullaó.

Quinta sección.

Número 729.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 6.^a—Contribución territorial.—Término de Archena.—4.^o trimestre de 1905.

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 9 de Febrero, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
RICOTE		
294	Gonzalo Alvarez Castellano.	51'26
308	Juan Gómez Cerezo, herederos.	2'82
7	Marcos Gómez y hermanos.	2'88
MURCIA		
320	Juana Mateo Párraga.	8'46
CEUTI		
325	Domingo Navarro Bermúdez.	3'09

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Archena 24 de Marzo de 1906.—El Agente, Mariano Ríos.

Número 730.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a—Contribución rústica.—Término municipal de San Javier.—Cuarto trimestre de 1905.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de las zonas 8.^a y 9.^a

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, á quienes pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representantes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á co-

nocimiento de los mismos, que con fecha 1.^o del actual, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.^o grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los contribuyentes á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
ARCHENA		
115	Pascual Guillén López.	10'20
96	Juan Martínez Villasante.	12'55
291	Juan Villasante Vallejos, herederos.	3'03

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
SAN JAVIER		
71	Pedro Alcántara.	1'92
86	Luciano Briones.	5'90
98	Federico Briones.	8'11
121	José Cánovas.	37'24
25	José María Caballero.	2'88
26	Antonio Conesa.	3'13
30	José Cremadas.	1'62
54	Joaquín Casanova.	1'92
55	Luis Comellas.	6'56
59	Juan Conesa.	13'86

Número.	Nombres de los contribuyentes	Pesetas.
206	Pascual Escudero Jiménez.	1'70
55	José María García Gómez.	4'28
65	Policarpo González.	5'90
81	Herederos de Ramón García.	3'26
315	Juan Miguel Hernández.	2'89
34	Juan Ibáñez Carrillo.	42'02
84	Eduardo Lumeras.	2'33
443	Francisco Martínez Albaladejo.	1'77
98	Tomás Martínez.	2'51
515	José Martínez Morales.	4'06
17	Javier Montesinos.	1'55
18	José Martínez Campos.	5'38
61	Marqués de Ordoño.	2'14
64	Juan Olmos Blaya.	2'21
604	Bárbara Pérez Castillo.	1'92
8	Concepción Peña Castillo.	1'77
11	Donato Paredes Albaladejo.	6'42
16	Enriqueta Peña Castillo.	1'92
41	José María Pérez.	2'07
42	El mismo.	1'69
65	Diego Romero Sánchez.	1'55
713	Domingo Romero.	10'77
82	Nicolás Sáez Ballester.	1'55
800	José Wandosell.	17'53
12	José Velasco.	3'83
23	María Zapata Vidal.	1'51
39	Ginés J. Jiménez.	2'21
FORASTEROS		
60	Fulgencio Cegarra.	2'21
73	Amador Celdrán.	3'54
92	Amaro Ingles.	4'72
94	Mariano Jiménez.	3'98
97	Hermenegildo Lumeras.	8'73
99	Pedro Legaz Heredia.	8'62
906	Antonio Martínez.	5'05
8	Francisco Plaza Martínez.	3'76
9	Victor Pérez Pérez.	39'60
15	Antonio Saez.	5'46
19	Belén Sánchez.	74'84
32	Concepción Villanueva.	2'40
35	Miguel Vaca.	6'49
36	Raimundo Viebro.	12'94
37	Pedro Antonio Vera.	3'02
39	Javier Vinadel.	39'55
40	Luis Zarandona.	9'22

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

San Javier 27 de Febrero de 1906.—El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 646.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CEHEGIN

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

PROVINCIA DE MURCIA

Término municipal de Cehegin.

Año de 1906.

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 18 individuos y lo constituyen en la actualidad los siguientes

CONCEJALES

- 1 Amancio Sánchez Ruiz.
- 2 Gregorio Piñero de Egea.
- 3 Juan Carrasco Llorente.

- 4 Sebastián Ibernón Carrasco.
- 5 Martín García Ripoll García.
- 6 Miguel de la Ossa Valera.
- 7 Cándido Martínez Hernández.
- 8 Felipe Valero Ruiz.
- 9 Francisco Corbalán Matallana.
- 10 Salvador Abril Navarro.
- 11 Santiago González Clemente.
- 12 Juan Antonio Ciller Palud.
- 13 José Godínez Leante.
- 14 Cristóbal Jiménez Gómez.
- 15 Carlos Florenciano Martínez.
- 16 Antonio González González.
- 17 Calixto Rioja Sayol.
- 18 Salvador Amores Carrasco.

MAYORES CONTRIBUYENTES

- 1 Pedro Massa Pérez Chirinos.
- 2 Alfonso Ruiz A. Castellanos.
- 3 Alfonso Clemente Zafra.
- 4 Francisco Ruiz A. Castellanos.
- 5 Joaquín Melgares de Aguilar Caballero.
- 6 Fernando Martínez-Oliva Ibáñez.
- 7 Amancio Marín Ruiz.
- 8 Joaquín Rico de Guzmán López.
- 9 Francisco Ruiz Suárez.
- 10 Antonio Zarco Moya.
- 11 Telesforo Ortega Rivas.
- 12 Pedro Zarco Noguero.
- 13 Juan Francisco Fernández de Guirao.
- 14 Pascual Sandoval García.
- 15 Alfonso Hita Ruiz.

- 16 Alfonso García Peral.
- 17 Ricardo López y López.
- 18 Juan Corbalán Espin (mayor)
- 19 Francisco García Ciller.
- 20 José Béjar Ciller.
- 21 Ginés Martínez Abril.
- 22 José Lorenzo Clemente.
- 23 Joaquín González Herráiz.
- 24 Alfonso González Sánchez.
- 25 Ginés de Gea Portillo.
- 26 Vicente Hernández Castaños.
- 27 Francisco Herráiz Lorenzo.
- 28 Lorenzo Fernández Agudo.
- 29 Pedro Moya Páez.
- 30 Felipe Gómez Valero.
- 31 Salvador Ruiz González.
- 32 Juan Sánchez Ciller.
- 33 Ginés Fernández Abril.
- 34 Fernando Ciller Palud.
- 35 Lorenzo Arévalo Hidalgo.
- 36 Sebastián L. Ruiz.
- 37 Martín Rico de Gea.
- 38 Juan de Dios Abril Navarro.
- 39 José Romera Marín.
- 40 Federico Delgado Morales.
- 41 Cristóbal del Amor Sánchez.
- 42 Alfonso Abril Béjar.
- 43 Antonio Gómez Fernández.
- 44 Francisco Sánchez Márquez.
- 45 Manuel Corbalán López.
- 46 Francisco González Sánchez.
- 47 Ramón Carrasco Martínez.
- 48 Agustín de Gea Sánchez.
- 49 Sebastián Martínez Fernández.
- 50 José Navarro de Cuenca.
- 51 José M.^a Hita Castillo.
- 52 Marcos Fernández Ruiz.
- 53 Miguel Sánchez Bernad.
- 54 José M.^a Espin Plasencia.
- 55 Pedro Jiménez Lorente.
- 56 Juan Corbalán Jiménez.
- 57 Pedro Dasso Diago.
- 58 Francisco Espin Espin.
- 59 Antonio Sánchez García.
- 60 Julio Escudero Cánovas.
- 61 Antonio Ciller Sánchez.
- 62 Cristóbal Rodríguez García.
- 63 Amador Espin Arévalo.
- 64 Antonio Lorenzo Clemente.
- 65 José Abril Carmona.
- 66 Fernando Espin Martínez.
- 67 José Gómez González.
- 68 Francisco Moya Lorenzo.
- 69 Juan Francisco Corbalán Valera.
- 70 Blas Guillén Sánchez.
- 71 Francisco Fernández López.
- 72 Francisco Valero Ruiz.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y á los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

En Cehegin á 29 de Enero de 1906.—El Alcalde, P. A., Gregorio Piñero.—El Secretario, Alfonso Pérez Chirinos.

Número 740.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación en las sesiones que ha celebrado en el mes de Febrero.

Sesión del día 2.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.
Aprobar varias cuentas y pagos.
Aprobar la liquidación definitiva del presupuesto de 1905.
Aprobar la refundición del presupuesto actual, remitiéndose al Sr. Gobernador civil con su documento.
Ratificar el acuerdo de 3 de Noviembre último, sobre devolución

de parte de su fianza al arrendatario de consumos, con motivo de la supresión del impuesto al trigo y sus harinas.

Autorizar al Sr. Alcalde, para la contratación de uniformes para la Guardia municipal.

Permitir al Circulo de Bellas Artes, dar un baile de máscaras el segundo día de carnaval en el Teatro Romea.

Archivar los estados sanitarios del mes Diciembre último.

Indemnizar con 93 pesetas á Francisco Pérez Ferrándiz, dueño del cerdo que fué inutilizado en el Matadero especial.

No haber lugar á la contratación del servicio antirrábico que interesa el Director del Instituto de Sueroterapia, Vacunación y Bacteriología de Alfonso XIII.

Remitir al Sr. Gobernador civil el expediente instruido en virtud de instancia de los vecinos de Baños y Mendigo, para la construcción de un cementerio.

Incluir en las listas de compromisarios para elegir Senadores á Don Isidoro de la Cierva, D. Pedro Coma Ferrer, D. Emilio Díez Vicente, Don Mariano Gil de Avale, D. Pablo Martínez Giner, D. Antonio Zamora Martínez, D. Antonio García Pastor y D. José Serrano Sánchez.

Tomar la casa que ofrece D. Juan Manresa Vicente, para la Escuela de niños de Monteaguado, aceptando la despedida que hace Francisco Garrigós, donde se halla instalada actualmente.

Hacer la despedida para el día 15 del actual, de la casa alquilada para Escuela en Cañadas de San Pedro, al vecino Antonio García López y se otorgue el arrendamiento de la que ofrece de su propiedad Isidoro Ruiz Almagro.

Conceder á Juan Gómez Martínez, la caseta núm. 12 del exterior de la plaza de abastos, para vender hortalizas.

Idem á José Tarín Vélez, la número 9 del interior para vender carne de ternera.

Idem á Manuel López Ruiz, la número 59 del interior para vender carne de ternera.

Idem á Juan José Ródenes, la número 23 del interior, para vender carne de cabrito.

Idem á José María Campizano, la número 53 del interior para vender Abacería.

Idem á Dolores Martínez, la número 28 del interior para vender pan.

Idem á Lorenzo Aráez, la número 31 del interior para venta de pan.

Idem á Dolores Bernal Miralles, la número 27 del interior para venta de pan.

Idem á Antonio Carrillo, número 61 del exterior para vender hortalizas.

Idem á Carmen Sánchez, la número 60 del exterior para vender hortalizas.

Idem á Gabriel Tarín Vélez, la número 8 del interior para vender carne de cordero.

Idem á Alberto Jiménez, la número 73 del interior para vender carne de ternera.

Idem á Josefa Sánchez Silvestre, la núm. 6 del exterior para vender hortalizas.

Idem á Marcelino Menéndez, la número 72 del interior para vender carne de ternera.

Idem á María Fernández Ruiz, la número 24 del exterior para venta de pan.

Idem á Alfonso Romero Rodríguez, la núm. 36 del exterior para venta de pan.

Idem á Julián Montesinos, la número 66 del exterior para venta de verduras.

Idem á Juan Hernández, la número 1 del exterior para la venta de hortalizas.

Idem á Dolores Cayuela, la número 73 del exterior para la venta de hortalizas.

Idem á Josefa Amores, la número 17 del exterior para vender quesón.

Idem á Francisco García, la número 60 del interior para vender café y leche.

Idem á Dolores Fenor Cárceles, la núm. 39 del exterior para vender despojos.

Idem á Francisco Asensio Pérez, la núm. 35 del exterior para vender leche y queso.

Idem á Emilio Sánchez, la número 58 del interior para vender pan.

Conceder autorización á Antonio Hernández Molina, para instalar una expendeduría de carne en la plaza de González Conde núm. 1.

Que las reses que se maten en el radio se obligue á los cortadores á que las sacrifiquen en el matadero.

Aprobar la proposición de la Comisión de Mercados, referente á que se establezcan Mataderos en el radio.

Sesión del día 9.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Conceder permiso para reconstruir las casas números 1 y 3 de la calle de la Cruz, del pueblo de Espinardo, propias de D.^a Dolores Morcillo.

Facultar al Sr. Alcalde á fin de que obligue á la Empresa de consumos coloque nuevas casetas y postes de los faroles en el paseo del Malecón.

Adjudicar á D. Manuel Bernal el suministro de baldosín de cemento para la construcción de aceras, por la cantidad de 2'85 pesetas metro.

Formalizar el contrato hecho por el Sr. Alcalde á favor de Antonio Esparza Blaya, del Puente de Tocinos, adjudicándole las basuras que produzca el barrido de la población, por la cantidad de 16 pesetas mensuales.

Remitir al Sr. Gobernador civil, para que disponga su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, el estado resumen de los nacimientos y defunciones ocurridas en esta ciudad y su término, en el pasado año 1905.

Sesión del día 16.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Enero último.

Se verificó el sorteo de contribuyentes asociados por la Junta municipal, siendo proclamados por el Sr. Alcalde, y que se exponga al público el resultado.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Conceder permiso á Diego Aguilera Alarcón, de Monteagudo, para construir una casita en la confrontación del kilómetro 72, hectómetro 3.º de la carretera del Alto de las Atalayas á Murcia.

Aprobar la reclamación formulada por el Sr. Alcalde contra la petición de D. Juan Manuel Hurtado y otros para derivar aguas con destino á nuevos riegos en el río Mula.

No haber lugar á acceder á la reclamación formulada en 1.º de Noviembre del año último, por Diego Pérez Tomás y otros del Javalí viejo, sobre cierto camino que decían haberse interceptado en la Voznegra.

Que la monda se haga con arreglo á las Ordenanzas, y por consiguiente el corte del agua, autorizando al Sr. Alcalde para los gastos que

sean necesarios, aprobando los presupuestos de las obras.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Policía rural referente á la construcción de tablachos, incluyendo además todos los que sean necesarios hasta donde sea posible con arreglo á la consignación.

Que se pague el importe de 1.342 pesetas de las obras de las casillas construidas para resguardar los aparatos elevadores de los tablachos de hierro colocados en la Contraparada.

Autorizar á D. Ernesto Vicellet y Signoret, de Granada, para canalizar parte del cauce de la acequia de Zaráiche, en la confrontación de su finca titulada «El Palomarico», en el partido de la Albatalla.

Conceder permiso á D. Juan López Ferrer, para construir unas pedrizas en sustitución y refuerzo de los quijeros de las acequias de Zaráiche y Zaráichico que confrontan con su hacienda inmediata al huerto de las Bombas, en la Albatalla.

Revalidar las obras hechas en el cauce de Casteliche por D. Pedro González Asensio, dueño de la casa número 7 de la calle de la Aurora.

Autorizar á D. Alejo Molina Márquez, para construir un ex corredor al cauce nuevo de Tierra Roya que derive al Reguerón.

No conceder á Doña Josefa Vinadel y Vinadel el permiso que solicita para establecer una cañería con que tomar aguas de la acequia de Zaráiche para regar el secano que pretende.

Confirmar el fallo del Consejo de Hombres buenos, en juicio celebrado á instancia de D. Adolfo Virgili, en que fué sentenciado Antonio Mayol Romero, de Santomera.

Idem el id. de id. id. en juicio entre Mariano Hidalgo Morga y otros del Puente de Tocinos con D. Juan Antonio López Sánchez Solís.

Adjudicar á D. Manuel Bernal, del Palmar, el suministro de adoquines á 33 céntimos de peseta uno.

Adjudicar en 100 pesetas los productos del arbolado que se está sustituyendo en el jardín de Santo Domingo á Salvador Molina.

Adjudicar á los Sres. Brugarolas y Compañía el suministro de recerco de cemento para aceras, á razón de una peseta 70 céntimos metro.

Tomar la casa de la propiedad de D. Juan Martínez Albacete, que paga de alquiler 180 pesetas anuales, para la Escuela de niños del partido de Lobosillo.

Notificar al dueño de la casa que ocupa la Escuela de párvulos de San Miguel, haga las obras de reparación necesarias.

Llamar la atención de la Diputación provincial, en vista del acta de recepción y entrega del camino de Barqueros, con motivo de haber expedido las cuentas los colindantes.

Sesión del día 23.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Adquirir ejemplares por valor de 100 pesetas de la obra titulada «La Canción de la Huerta», de D. Vicente Medina.

Pagar con cargo al capítulo de imprevistos las 1.342 pesetas que corresponde abonar á esta Corporación de las casillas construidas para resguardar los aparatos elevadores de los tablachos mayores en la Contraparada.

Conceder permiso á D. Andrés Pérez Imbernón, para establecer una caldera para cocer carnes de caballerías muertas, en el Esparragal, sitio llamado camino de los Soldados, junto á la Rambla del Campillo.

Conceder á D. Juan Bejarano, la indemnización de cincuenta pese-

tas por un cerdo, que le fué quemado y no lo utilizó, en la fabricación de grasas jabones, en abonos por diferir á los mandatos de la Autoridad.

Reformar el art. 110 de las Ordenanzas, en la parte que se refiere á las bolas de matacán para los perros vagabundos cazándolos con lazos.

Desechar la reclamación formulada por D. Aniceto Cánovas, sobre la incapacidad de varios asociados y defunción de otros.

Autorizar al Sr. Alcalde, para que durante las noches de Carnaval, se instalen focos de luz eléctrica, y se den los puntos de música en las calles y sitios de costumbre.

Que la Comisión de Hacienda, formule el oportuno proyecto para la formación de un presupuesto extraordinario con destino á mondas y obras en las acequias.

Se autorizan las gestiones hechas por el Sr. Alcalde, para conseguir la instalación del alumbrado en el Puente nuevo.

Otorgar un voto de gracias al señor Echevarría, por su generoso desprendimiento aceptando el ofrecimiento hecho por el Sr. Alcalde, de tomar seis mil pesetas de las once mil y pico que le adeuda esta Corporación, por consecuencia de cortes de casas en la calle de Zoco, y un voto de confianza al Sr. Alcalde, para que siga tan buenas gestiones.

Murcia 27 de Marzo de 1906.—El Secretario, Agustín Hernández.—V.º B.º: López Gómez.

Sesión del día 30 de Marzo de 1906.

Presentado el precedente extracto de acuerdos, fué aprobado acordando el Ayuntamiento su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial*; certifico: A. Hernández.

Número 752.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE YECLA

Don Mariano Yago Ibáñez, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en el mes de Marzo último, es el siguiente:

Ordinaria del día 5.

Presidencia de D. Pascual García Ibáñez.

Fuó aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del extracto de sesiones del mes de Febrero último, así como de la distribución de fondos del mes actual, fueron unánimemente aprobadas.

Se dio cuenta de la recaudación obtenida por la Administración municipal de consumos en el mes anterior, importante 10.315'72 pesetas, acordándose su ingreso en fondos municipales.

Fueron aprobadas varias cuentas con cargo al presupuesto municipal.

Se acordó proceder á la construcción de veinte asientos de piedra en el paseo de la Estación, debiendo disponerse lo conveniente al efecto por el Sr. Presidente.

Puestas de manifiesto á la Corporación las cuentas del heredamiento del agua principal respecto del año último 1905, se acordó por unanimidad se expongan al público por ocho días, en período de reclamaciones, sometiéndose después á la aprobación del Excmo. Ayunta-

miento, previo dictamen de la Comisión del ramo.

En atención á no haber sido devuelto por la Superioridad el presupuesto ordinario de este Hospital de Caridad que ha de regir en el año actual, se acordó que provisionalmente rija el último que se recibió aprobado por la Dirección general de Beneficencia que lo es el de 1904.

Ordinaria del día 12.

Presidencia de D. Pascual García Ibáñez.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Que son también aprobadas varias cuentas con cargo á los presupuestos ordinarios municipal y carcelario y otra con cargo á los fondos del heredamiento del agua principal.

Se acordó el ingreso en los fondos del heredamiento del agua principal, de lo recaudado por el jarro respecto de los productos de sobras de invierno del año actual, debiendo presentar los recibos pendientes de cobro para proceder á su realización.

Ordinaria del día 19.

Presidencia de D. Pascual García Ibáñez.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

También fueron aprobadas varias cuentas con cargo al presupuesto municipal corriente.

Quedó acordada la cesantía del peón de calles Manuel Herrero Soriano por falta de terreno en que ocuparle.

Puestas de manifiesto nuevamente al Ayuntamiento las cuentas del heredamiento del agua principal respecto del año último 1905, sin que se haya presentado reclamación alguna contra las mismas, durante el período de su exposición al público, se acordó de conformidad con el dictamen de la Comisión, prestarles unánimemente su aprobación y que se archiven en el de este Municipio.

Ordinaria del día 26.

Presidencia de D. Pascual García Ibáñez.

Fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dio cuenta de haberse cobrado de la Hacienda por el Agente de este Ayuntamiento D. José Ródenas Caballero 201'94 pesetas por intereses del resguardo de la tercera parte del 80 por 100 de propios correspondientes á este Municipio respecto del segundo semestre de 1905, acordándose su ingreso en fondos municipales.

Se acordó designar á D. José Ródenas Caballero, para que retire de Hacienda las cédulas personales de este Ayuntamiento respecto del año actual, que comprende el padrón aprobado por la Administración, y además 50 cédulas de 10.ª clase y 100 de 11.ª que se consideran necesarias para transeuntes.

Fue nombrado expendedor de cédulas personales en el año corriente D. Antonio Azorin Villanueva, con el premio que determina la vigente instrucción del impuesto.

Yecla 1.º de Abril de 1906.—El Alcalde, Pascual García Ibáñez.—El Secretario, Mariano Yago.

Yo el infrascrito Secretario de este Ayuntamiento.

Certifico: Que el precedente extracto ha sido aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria de esta fecha, de que certifico.

Yecla 2 de Abril de 1906.—El Alcalde, Pascual García Ibáñez.—El Secretario, Mariano Yago.

Número 648.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE YECLA

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

PROVINCIA DE MURCIA

Término municipal de Yecla.
Año 1906.

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 21 individuos y lo constituyen en la actualidad, los siguientes

CONCEJALES

- 1 Pascual García Ibáñez.
- 2 Juan García Ibáñez.
- 3 José Verdú Cerdá.
- 4 Victorio Díaz Palao.
- 5 José Pascual Ortuño González.
- 6 Juan Jesús Cusac Llopis.
- 7 Pedro Martínez Soriano.
- 8 Juan Manuel Andrés Sánchez.
- 9 Ricardo Tomás Lorenzo.
- 10 Vicente Candela Forte.
- 11 José Polo Palao.
- 12 Manuel Ortega Tárraga.
- 13 Pedro Alcántara Puche Tomás.
- 14 Julián Amat Esteve.
- 15 Pascual Palao Azorín.
- 16 José Molina Azorín.
- 17 Juan Palao Candela.
- 18 Antonio Martínez Ortega.
- 19 José Ramón Pérez Forte.
- 20 Juan Martínez Val.
- 21 Gregorio Martínez Díaz.

MAYORES CONTRIBUYENTES

- 1 Antonio María Ortega Ortega.
- 2 Pedro Joaquín Portillo Portillo.
- 3 Juan Spuche Lacy.
- 4 Francisco Vera Ferrando.
- 5 José del Portillo Portillo.
- 6 Ignacio Puche Palao.
- 7 José Ramón Ortuño Juan.
- 8 Francisco Palao Bañón.
- 9 Ramón Carpena Puche.
- 10 Juan Candela Molina.
- 11 Modesto Maestre Bañón.
- 12 Pedro Puche Ibáñez.
- 13 Vicente Muñoz Amor.
- 14 Pedro Antonio Díaz Palao.
- 15 José María Soriano Ibáñez.
- 16 José Antonio Ortega Azorín.
- 17 Pascual Candela Molina.
- 18 Cristóbal Pérez Rubio.
- 19 José María Muñoz Moncada.
- 20 Pascual Ortega Navarro.
- 21 Liborio Verdú Cañizares.
- 22 Antonio Ortega Coya.
- 23 Antonio Martínez Torregrosa.
- 24 Luis Maestre Bañón.
- 25 Pascual Spuche Lacy.
- 26 Juan Cusac Azorín.
- 27 José Ortega Candela.
- 28 Juan Azorín Bautista.
- 29 Pablo Puche Puche.
- 30 Manuel Puche Ortuño.
- 31 Francisco Molina Castaño.
- 32 Francisco Ibáñez Soriano.
- 33 Blas Candela Molina.
- 34 Antonio Martínez Palao.
- 35 Alvaro Jiménez Esteve.
- 36 Francisco Antonio Martínez Peiró.

- 37 José López Palao.
- 38 Pascual García Candela.
- 39 Antonio Ibáñez Palao.
- 40 Miguel Rodríguez Ruiz.
- 41 Juan Puche Ibáñez.
- 42 Mariano Navarro Palao.
- 43 Julián Iniesta Puche.
- 44 José Ramón Azorín Ortega.
- 45 Francisco Albiñana Sánchez.
- 46 José Azorín Fornet.
- 47 Ulpiano Martínez Corbalán.
- 48 José Puche Pérez.
- 49 Fulgencio Puche Polo.
- 50 José Forte Candela.
- 51 Pedro Soriano Castaño.
- 52 Juan Ibáñez Alonso.
- 53 Antonio Deltell Lucas.
- 54 Germán Jiménez Esteve.
- 55 Julio Fuentes Campins.
- 56 Francisco Mora Azorín.
- 57 Pedro Marco Martínez.
- 58 Jerónimo Navarro Castaño.
- 59 José Azorín Yagüe.
- 60 Nicasio Yago Ibáñez.
- 61 Joaquín Requena García.
- 62 Francisco Puche Ibáñez.
- 63 Roque Molina Yago.
- 64 José Martínez García.
- 65 Antonio Rodríguez Martínez.
- 66 Francisco Mora Marco.
- 67 Pascual Molina Castaño.
- 68 Miguel Palao Puche.
- 69 Francisco Palao Azorín.
- 70 Juan Candela Puche.
- 71 Antonio García Lozano.
- 72 Pedro Candela Carpena.
- 73 José Candela Forte.
- 74 Juan Bañón Ibáñez.
- 75 Pedro Azorín Muñoz.
- 76 Bernardo Disla Román.
- 77 Juan Ortega Palao.
- 78 José Díaz Palao.
- 79 Juan Pérez Muñoz.
- 80 Mateo Juan Ortuño.
- 81 Víctor Verdú Cerdá.
- 82 Antonio Palao Marco.
- 83 Francisco Puche Molina.
- 84 Mariano Yago Ibáñez.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista definitiva en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 25 de la ley Electoral vigente. Yecla 1.º de Marzo de 1906.—El Alcalde, Pascual García Ibáñez.—El Secretario, Mariano Yago.

Octava sección.

Número 777.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por el presente edicto y término de veinte días, se sacan á pública subasta la finca que después se expresará, embargada en autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador Don Nicolás Gómez Moreno, en nombre de Don Celestino Martínez Vidal, contra Don Constantino Luch y Tomás, cuya finca es la siguiente:

Un molino arrocero titulado de «Felipe Martí», situado en término municipal de Valencia, antes Ruzafa, partido de la Fuente de San Luis, demarcado con el número ciento cuarenta y uno; lindante por Norte y Este con tierras del Barón de Barrochota; por Sur con las de Doña Cristina Romaguera, y por Oeste con las de Don José Ferrer Puchades. Las construcciones que componen el edificio, son las siguientes: La casa habitación y sus dependencias, situada en la parte anterior; el departamento para la elaboración propiamente dicho y el de la máquina y caldera de vapor, emplazadas, el primero en el centro y las segundas en una especie de pabellón lateral contiguo, y los

almacenes de la parte posterior. La casa habitación y sus dependencias, comprenden una superficie aproximada de doscientos treinta y siete metros y setenta y tres decímetros cuadrados. El departamento de elaboración ocupa un solar de unos quinientos cincuenta y siete metros setenta y dos decímetros cuadrados; el de la máquina y caldera, mide aproximadamente ciento treinta y seis metros y cincuenta decímetros cuadrados; y los almacenes de la parte posterior, unos cuatrocientos quince metros y treinta decímetros cuadrados. Todos estos cuerpos de edificio de diferente altura, se agrupan formando la construcción general, cuya superficie es bastante irregular y accidentada. La casa habitación se compone de piso bajo y un alto, excepción hecha del cobertizo anterior á la misma que es de sólo planta baja. El departamento para la elaboración consta de piso bajo y un alto, que á su vez se subdivide y compone de la altura de dos pisos por las exigencias de la industria, y los almacenes son sólo de piso bajo. Las construcciones comprenden principalmente á dos épocas distintas. La casa habitación y sus dependencias son antiguas y se encuentran en mal estado. Las demás edificaciones son modernas, de buena clase y materiales, y se hallan en buen estado.

Teniendo en cuenta la situación, forma y dimensiones del solar, la clase y estado de las diferentes fábricas que componen el edificio con las demás circunstancias que influyen en su valor, ha sido apreciada la indicada construcción incluso el solar que comprende en la cantidad de sesenta mil pesetas.

Para el remate que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, calle de Cuatro Santos, número veintiuno, se ha señalado el día cinco de Mayo próximo á las doce de la mañana, y se hace constar que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicha suma, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que habrán de conformarse una vez hecho el remate con los títulos que resulten de los autos, los cuales estarán de manifiesto hasta el día señalado en la Escribanía, durante las horas de despacho, para que puedan ser examinados por aquellas personas que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Cartagena á cuatro de Abril de mil novecientos seis.—Eduardo Chalud.—Ante mí, José Bayo.

Número 780.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE CARTAGENA

Edicto.

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía vacante por fallecimiento de Don José María Herreros, se siguen autos ejecutivos instados por el Procurador Don Francisco Ruiz Yúfera, á nombre de Don Juan Antonio Gómez Avilés, contra Don Emilio Fernández Ibáñez, sobre reclamación de cuatro mil quinientas pesetas, capital de una letra de cambio protestada, gastos de protesto, intereses legales

y costas; en cuyos autos se embargó al ejecutado lo siguiente:

Nueve acciones de la Sociedad minera «Paris Guindulain y Compañía», domiciliada en esta ciudad y dueña de la mina «San Jerónimo», de cuya Sociedad es Presidente Don Nicolás Berizo Arroyo. Dichas nueve acciones han sido estimadas por perito al efecto designado, á razón de mil cien pesetas cada una ó sea en la cantidad total de nueve mil novecientas pesetas.

La subasta de las referidas nueve acciones de la Sociedad minera «Paris Guindulain y Compañía», tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (Cuatro Santos veintuno), el día doce de Mayo próximo, hora de las doce; y se hace constar; que para la subasta no se ha suplido la falta de títulos de propiedad: que los licitadores han de consignar previamente el diez por ciento del avalúo y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Cartagena á seis de Abril de mil novecientos seis.—Eduardo Chalud.—P. S. M., y por la vacante, José Bayo.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 31 DE MARZO DE 1906

Saldo anterior. . . Pts.	5.220.983'55
Imposiciones durante la semana. »	184.900'53
Suma. . . »	5.405.884'08
Reintegros. . . »	157.761'21
Saldo. . . »	5.248.122'87

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1877

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guijarro.